

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
RAD: 2020-00033

Valledupar, Cesar, febrero veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

El señor GUSTAVO JOSÉ ORDOÑEZ por conducto de su apoderado judicial, presento demanda de Investigación de la paternidad en contra de los Herederos Determinados e Indeterminado del señor UBALDINO JOSÉ MEJÍA CARDONA.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión, observa el despacho que la demanda va dirigida contra herederos determinados del pretense padre, sin embargo el poder faculta al apoderado para demandar además al presunto padre fallecido, señor UBALDINO JOSÉ MEJÍA CARDONA, quien por no ser sujeto de derechos y obligaciones no tiene capacidad para ser parte en el proceso, tal como lo establece el artículo 53 del C.G.P.

Además, se hace necesario aclarar el lugar de notificación de los demandados, quienes por su edad se presume que son personas independientes y por lo tanto deben vivir fuera del hogar familiar y según la demanda habitan todos en el mismo lugar.

En consecuencia se declara inadmisibile la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.-

Reconózcasele personería al doctor FRANCISCO OCTAVIO MEZA CALDERÓN como apoderada especial del señor GUSTAVO JOSÉ ORDOÑEZ, en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR
En ESTADO No. _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.
LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretaria